ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 021 DE 2018

PROCESO No: SS18-023

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: JOSE ALFONSO MORA MORANTES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE ENDOCRINOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR INICIAL: $95.880.868

ADICION 01 VALOR: **$47.940.434**
TIEMPO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JOSE ALFONSO MORA MORANTES,** identificado con la CC. No. 88.255.073, expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al contrato No. 021 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 021 de 2018, cuyo objeto es **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE ENDOCRINOLOGIA**, por valor de $95.880.868. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de Enero de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de Agosto de 2018, en consecuencia, se encuentra vigente y se encuentra ejecutado en el 87.50%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de seguir atendiendo a los pacientes que requieren los servicios médicos asistenciales especializados en Endocrinologia, y en aras de garantizar la continuidad en la prestación oportuna en términos de oportunidad, calidad e integralidad, razón por la cual, resulta pertinente, adicionar el valor inicial por cuanto se están agotando los recursos económicos asignados, y adicionar en tiempo para terminar la vigencia fiscal. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 021 de 2018 en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS **($47.940.434)** M/CTE, y en tiempo en cuatro (4) meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 021 de 2018 en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($47.940.434) MCTE, al valor inicialmente establecido de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($95.880.868) M/CTE., incluido IVA, y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CIENTO

CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($143.821.302) MCTE. **CLAUSULA SEGUNDA**: Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 021 de 2018, ampliando el plazo del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2018 o hasta agotar los recursos disponibles. **CLAUSULA TERCERA**: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 021 de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No. 21120202 Concepto Remuneración por Servicios Técnicos Operativos, Disponibilidad Presupuestal No. 1085 del 06 de Agosto de 2018. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS**.** En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del contrato No. 021 de 2018. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 021 de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 23 AGO. 2018

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,

JOSE ALFONSO MORA MORANTES
Médico Especialista Endocrinología

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Contratación Bienes y Servicios
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo